

INCIDENTE	ACCIDENTE	RECAIDA	EXP. MATERIAL BIOLÓGICO
-----------	-----------	---------	-------------------------

1 DATOS DEL ACCIDENTADO (Cumplimentar por el accidentado o responsable del Servicio)

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____
 D.N.I. _____ SEXO: VARÓN MUJER
 FECHA NACIMIENTO: ____/____/____ EDAD: _____ AÑOS.
 DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ COD. POSTAL _____ TELÉFONO _____
 CATEGORÍA _____ CENTRO _____ SERVICIO _____

2 FECHA Y LUGAR DEL ACCIDENTE (Cumplimentar por el responsable del Servicio o Unidad)

FECHA DEL ACCIDENTE: _____
 HORA DEL ACCIDENTE: horas/min. _____ HORA DE COMIENZO DE LA JORNADA: horas/min. _____
 OCURRIÓ EN EL LUGAR HABITUAL DE TRABAJO REALIZABA SU TRABAJO HABITUAL SI NO
 EN OTRO CENTRO DE TRABAJO DESPLAMIENTO EN LA JORNADA AL IR O VOLVER DEL TRABAJO
 TESTIGOS; INDICAR DATOS DE LOS MISMOS: _____

CUMPLIMENTAR SI EL ACCIDENTE HA OCURRIDO FUERA DEL LUGAR HABITUAL DE TRABAJO:

VÍA PÚBLICA: _____ PUNTO Km. Ó Nº: _____
 OTRO LUGAR, ESPECIFICAR: _____

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:

¿ERA NECESARIO EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL? SI NO
 ¿CUÁL/ES? _____
 ¿SE DISPONÍA DE LOS MISMOS? SI NO ¿LOS UTILIZABA EL TRABAJADOR? SI NO

MARCAR SI EN EL ACCIDENTE HAN SIDO AFECTADOS OTROS TRABAJADORES.
 HA RECIBIDO EL TRABAJADOR LA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SI NO

FECHA DE DECLARACIÓN DEL ACCIDENTE:

EL ACCIDENTADO o DECLARANTE:

Fdo.: _____

Vº.Bº. RESPONSABLE DEL SERVICIO:

Fdo.: _____

CARGO: _____

En cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, le INFORMAMOS que los datos de este documento serán incorporados al fichero del Registro de Accidentes/Incidentes de trabajo del que es titular el SESCOAM (Orden 28/04/2011), cuya finalidad es la recogida de información sobre los incidentes y accidentes de trabajo sufridos por trabajadores de este Servicio de Salud. La información registrada será tratada garantizando su carácter confidencial, con pleno cumplimiento de la normativa sobre protección de dato. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la dirección gerencia del SESCOAM. La firma del presente documento implica la conformidad con el tratamiento.

INFORMACIÓN DE INTERES:

El parte deberá cumplimentarse legible y firmado por el declarante e inmediato superior.

La declaración a la Gerencia según el cauce establecido por ella, debe producirse en el plazo máximo de cuatro días desde la fecha en que ocurrió el accidente o desde la fecha de la baja a fin de, en su caso, proceder a la comunicación al INSS dentro de los plazos previstos en la Orden TAS/2926/2002.

La comunicación de los accidentes es una tarea que corresponde a los responsables del servicio o unidad donde se han producido. El objetivo de la comunicación será tener tanto en el Departamento de Personal como en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales conocimiento de los mismos. En algunos casos únicamente a efectos de registro estadísticos, (incidentes y/o accidentes sin baja, con consecuencias irrelevantes o leves), en otros casos, será necesario tramitar la baja, presentar la comunicación de accidentes al INSS y en determinados casos realizar una investigación del mismo.

La comunicación, así como la investigación del accidente no son sino herramientas de trabajo que, utiliza esta empresa para tener un mejor conocimiento del mismo, cumplir con las obligaciones administrativas pertinentes, conocer las causas que lo han producido y en cualquier caso proponer medidas correctoras en aras de una mayor seguridad de los trabajadores.

En ningún caso se pretende buscar culpables ni responsables de los accidentes, éstos se producen por muy diferentes razones y nuestra tarea es aprender de los errores del pasado para prevenir que no se vuelvan a producir en el futuro.

Recordar que la empresa tiene la obligación legal de comunicar los accidentes de trabajo al INSS y a la autoridad laboral con corrección y diligencia. La falta o inexactitud de estas comunicaciones puede derivar responsabilidades para la misma. De otra parte la ley de prevención de riesgos laborales establece la obligación del empresario (SESCAM) y de las personas que en ella trabajan, de cumplir y hacer cumplir la propia ley. Esta obligación alcanza al deber de conocer los hechos desafortunados que ocurren en su empresa, servicio, unidad, etc., comunicarlos y entre todos poner todo el empeño posible en introducir medidas correctoras si estas fueran posibles.

Se deben comunicar tanto los accidentes como los incidentes, ya que estos, se pueden producir en circunstancias sumamente peligrosas pero afortunadamente en ese caso no han ocasionado lesiones a un trabajador ni pérdidas a la propiedad.

Algunas definiciones de interés:

Accidente: Todo acontecimiento o suceso no deseado del que pueden derivarse pérdidas para las personas y/o para la propiedad (daños a equipos, instalaciones etc.).

Incidente: Cualquier suceso no esperado ni deseado que no dando lugar a pérdidas de salud o lesiones a las personas, pueda ocasionar daños a la propiedad, equipos, productos o al medio ambiente, pérdidas de la producción o aumento de las responsabilidades legales